

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

CONTRATO 001-2023

Entre los suscritos, a saber, por una parte JOSE ALEJANDRO OTERO NORIEGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1234094563 expedida en BARRANQUILLA, quien en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, actúa en representación legal de MAXDRONE S.A.S quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CESIONARIO, por una parte, y por la otra JOSÉ ALEJANDRO OTERO NORIEGA, JULIO CESAR GONZALEZ BASTARDO, ECLER DAVID REYES CALDERON, ALEJANDRO PEINADO BORELLY, MAIKER ROJAS CASTRO, ALBERTO MARIO POTES CORONADO, Director ejecutivo e investigadores que respectivamente laboran en la entidad, mayores de edad, identificados como aparece al pie de su firma, empleados a tiempo completo de MAXDRONE S.A.S y que en la actualidad ostentan los cargos de investigadores respectivamente, en el desarrollo de sus actividades de investigación han inventado en el marco de su contrato laboral el nuevo producto denominado "MÉTODO PARA MONITOREO DE CUERPOS DE AGUA MEDIANTE CAPTACIÓN DE MUESTRAS CON DRONES PROGRAMABLES Y TELEDETECCIÓN MULTIESPECTRAL" y que en adelante se denominarán los CEDENTES, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales de Propiedad Industrial que se registrará por la Decisión Andina 486 de 2.000 y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas. PRIMERA. - Objeto.- Los CEDENTES manifiestan que de manera voluntaria y a título gratuito realizan la cesión total a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden de la nueva creación denominada "MÉTODO PARA MONITOREO DE CUERPOS DE AGUA MEDIANTE CAPTACIÓN DE MUESTRAS CON DRONES PROGRAMABLES Y TELEDETECCIÓN MULTIESPECTRAL" sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de registro de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia. PARÁGRAFO. - Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica del nuevo producto denominado "MÉTODO PARA MONITOREO DE CUERPOS DE AGUA MEDIANTE CAPTACIÓN DE MUESTRAS CON DRONES PROGRAMABLES Y TELEDETECCIÓN MULTIESPECTRAL. ". SEGUNDA. - Determinación y alcance del objeto.- Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano y en el extranjero. TERCERA. - Derechos Morales. - La cesión de los derechos

Carrera 67 #74-201, barrio La Concepción. Barranquilla, Colombia. NIT: 901.016.289-1
www.maxdrone.com.co

señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el nuevo producto denominado "MÉTODO PARA MONITOREO DE CUERPOS DE AGUA MEDIANTE CAPTACIÓN DE MUESTRAS CON DRONES PROGRAMABLES Y TELEDETECCIÓN MULTIESPECTRAL", dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los CEDENTES.

CUARTA.- Elaboración y Responsabilidad.- Los CEDENTES manifiestan que el nuevo producto denominado "MÉTODO PARA MONITOREO DE CUERPOS DE AGUA MEDIANTE CAPTACIÓN DE MUESTRAS CON DRONES PROGRAMABLES Y TELEDETECCIÓN MULTIESPECTRAL", objeto del presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el nuevo producto es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato, PARÁGRAFO.- En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el nuevo producto denominado "MÉTODO PARA MONITOREO DE CUERPOS DE AGUA MEDIANTE CAPTACIÓN DE MUESTRAS CON DRONES PROGRAMABLES Y TELEDETECCIÓN MULTIESPECTRAL", los CEDENTES asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente contrato el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

QUINTA.- Autorizaciones.

- EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

SEXTA.- Obligaciones de las Partes.-

1. Del CESIONARIO: a) Mantener informados a los CEDENTES respecto a los tramites de solicitud y obtención de patentes y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto "MÉTODO PARA MONITOREO DE CUERPOS DE AGUA MEDIANTE CAPTACIÓN DE MUESTRAS CON DRONES PROGRAMABLES Y TELEDETECCIÓN MULTIESPECTRAL" b) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto.

2. De los CEDENTES: a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. b) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

SÉPTIMA.- Divulgación y Comercialización.- EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que los CEDENTES deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por EL CESIONARIO, para cuyo efecto Los CEDENTES autorizan a EL CESIONARIO y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que

EL CESIONARIO lo estime conveniente. OCTAVA. Exclusividad. - Los CEDENTES manifiestan que los derechos sobre la patente denominada "MÉTODO PARA MONITOREO DE CUERPOS DE AGUA MEDIANTE CAPTACIÓN DE MUESTRAS CON DRONES PROGRAMABLES Y TELEDETECCIÓN MULTIESPECTRAL", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. NOVENA. - Cláusula de solución de controversias. - Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial – extrajudicial, si agotada la etapa de conciliación no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia, cuyo domicilio principal será la ciudad de Barranquilla-Atlántico. DÉCIMA.- Gastos.- Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO. DÉCIMA PRIMERA. - Domicilio Contractual. - Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla-Atlántico.

En constancia de lo anterior, se firma en Barranquilla-Atlántico a los 7 días del mes de noviembre del año 2023.



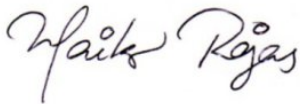
JOSE ALEJADRO OTERO NORIEGA
Representante Legal Maxdrone S.A.S NIT 901016289-1
Cedente C.C 1234094563 de BARRANQUILLA



JULIO CESAR GONZALEZ BASTARDO
Cedente C.E 696.121 de COLOMBIA



ECLER DAVID REYES CALDERON
Cedente PASAPORTE 143483463 de VENEZUELA



MAIKER ROJAS CASTRO
Cedente PASAPORTE 143483463 de VENEZUELA



ALBERTO MARIO POTES CORONADO
Cedente C.C 1140865144 de BARRANQUILLA



ALEJANDRO PEINADO BORELLY
Cedente C.C 1001819446 de Barranquilla